

PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2026**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA CONTRATOS
PREDOCTORALES PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS ESCUELAS,
FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i***Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de junio de 2026***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Estas ayudas pretenden propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de alumnado con expedientes destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 2026/2027 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 2025/2026. Su labor tendrá lugar en las estructuras de investigación de la UPM.

En el marco del Programa Propio de I+D+i de la UPM, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017, procede efectuar la correspondiente convocatoria anual de ayudas para contratos predoctorales.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa estatal en materia de subvenciones, procedimiento administrativo, régimen presupuestario y demás disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en los Estatutos de la UPM. Conforme a las competencias del Rector recogidas en el artículo 70 de dichos Estatutos, se establece,

Disposiciones comunes

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos de la UPM para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene dos modalidades:

- **Modalidad 1:** seis (6) ayudas completas para contratos predoctorales.
- **Modalidad 2:** nueve (9) ayudas para contratos predoctorales cofinanciados al 50 por ciento.

Ambas modalidades, en régimen de concurrencia competitiva, van dirigidas a titulados universitarios que deseen realizar la tesis doctoral con dedicación a tiempo completo en la UPM.

Entre ellas, se reserva al menos una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas reservadas para el cupo de personas con discapacidad que no sean cubiertas, ya sea por renuncia o por no superar los requisitos establecidos, se acumularán a las ayudas de acceso general.

Artículo 2. Dotación

Esta ayuda se enmarca en el Programa 466A del Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los solicitantes sólo se podrán presentar a una modalidad, y dentro de ésta, a un área doctoral concreta de las seis existentes en la UPM.
3. Los directores de tesis podrán avalar hasta dos solicitudes, una en cada modalidad.
4. Los contratos predoctorales tendrán una duración máxima de **cuatro años (o seis años si se acredita una discapacidad), incluyendo el período de orientación postdoctoral**. El doctorando **deberá comunicar con al menos 1 mes de antelación la fecha de la lectura de la tesis y la finalización del periodo de orientación postdoctoral**.
5. Se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de seis meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución.
6. Los términos del contrato están regulados por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre.
7. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período disfrutado.
8. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, y en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato si no se supera favorablemente dicha evaluación.
9. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
10. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
11. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga. Asimismo, con carácter general, es incompatible con la formalización de cualquier otro contrato laboral. El desempeño de otras actividades remuneradas será excepcional y deberá ser aprobado por la Comisión de Investigación. El incumplimiento de estas condiciones podrá suponer la pérdida del contrato y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
12. La retribución salarial será de **21.000 euros brutos anuales para cada una de las tres primeras anualidades y de mínimo 25.500 euros brutos anuales para la cuarta anualidad**. Dichas cantidades se revisarán anualmente para dar cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Podrán solicitar estas ayudas los doctorandos que estén matriculados en segundo año de doctorado en la UPM durante el curso 2026/2027, así como aquellos estudiantes que hayan sido admitidos para comenzar sus estudios de doctorado en la UPM en dicho curso.

Modalidad 1

Se establece la siguiente distribución de ayudas para contratos predoctorales en función del área doctoral:

- Arquitectura: 1
- Artes y Ciencias Sociales: 1
- Ingeniería Civil: 1
- Tecnologías Agrarias, Forestales y del Medio Ambiente: 1
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC: 1
- Tecnologías Industriales: 1

Modalidad 2

1. Se establece la siguiente distribución de ayudas para contratos predoctorales en función del área doctoral:
 - Arquitectura: 1
 - Artes y Ciencias Sociales: 1
 - Ingeniería Civil: 1
 - Tecnologías Agrarias, Forestales y del Medio Ambiente: 1
 - Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-TIC: 2
 - Tecnologías Industriales: 3
2. El contrato predoctoral **estará cofinanciado al 50 por ciento por la UPM, siendo el otro 50 por ciento cofinanciado por el director de tesis**, para lo cual presentará un compromiso de cofinanciación para los cuatro años del contrato.
3. Los **proyectos elegibles para la cofinanciación**, necesariamente gestionados a través de la OTT, son los siguientes:
 - a. Proyectos europeos (Programa Marco de la Unión Europea: Horizonte 2020, Horizonte Europa).
 - b. Proyectos al amparo del artículo 60 de la LOSU.
 - c. Cátedras.
 - d. Proyectos Propios.
 - e. Subvenciones nominativas.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director de la tesis

Solicitante:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. Acreditar una nota media superior a 7,0 sobre 10, en los estudios de Grado o de Máster.
3. Haber terminado los estudios de Grado con posterioridad al 1/1/2019.
4. Haber terminado los estudios de Máster.
5. Acreditar que, a la fecha de presentación de la solicitud se cumpla uno de los siguientes requisitos:

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- a. Estar matriculado en segundo año de un Programa de Doctorado de la UPM durante el curso 2026/2027.
 - b. Haber iniciado la solicitud de admisión a un Programa de Doctorado para el curso 2026/2027 (Plataforma TRÁMITES) y tener concedido al menos el acceso por parte de la EID.
6. No haber cursado estudios de doctorado con anterioridad.

Director de la tesis

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM (Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Titular, Catedrático), en activo, con al menos un sexenio de investigación o de transferencia, o con experiencia investigadora comparable.
2. En el caso de los Profesores Ayudantes Doctores, la solicitud debe incluir un tutor, que será PDI con vinculación permanente en la UPM y cuyos méritos no serán evaluados a efectos de esta convocatoria.
3. En todos los casos, el Director con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.
4. Un Director podrá avalar hasta dos solicitudes de ayuda en esta convocatoria, una por cada modalidad.

Quedan excluidos los Directores de tesis de beneficiarios *en activo* de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de la UPM. **Es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Director/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato.**

El Director de tesis debe mantenerse durante todo el proceso de selección y disfrute de la ayuda, y solo podrá ser sustituido en casos excepcionales debidamente justificados y no previsibles (como la jubilación), previa aprobación de la Comisión de Investigación y de la Escuela Internacional de Doctorado. **El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección.**

Artículo 5. Solicitudes

La solicitud se **cumplimentará** en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2026

Una vez cerrada deberá **firmarse y registrarse electrónicamente** en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto no se reglamenten los procedimientos que deba seguir el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 31 de julio de 2026 a las 14:00 horas (hora de España CET).**

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INFORMACIÓN SOLICITADA:

El formulario de solicitud, que tendrá que ir firmado por el solicitante y por el Director de tesis, recogerá en formato electrónico:

1. **Modalidad y área doctoral.**
2. **Solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:
 - a. Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte, y residencia en España si procede.
 - b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado y Máster, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
 - c. Currículum vitae normalizado del solicitante certificado por la FECYT. El documento no debe exceder de 4 páginas.
 - d. Documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 2026/2027 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa o Carta de admisión o documento de concesión del acceso a un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 2026/2027 (en el caso del acceso, es suficiente con adjuntar el correo recibido desde la plataforma).
 - e. Memoria del programa formativo en fichero pdf, en formato *Pentachart* siguiendo las instrucciones definidas en el *template*, incluyendo la motivación, la adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de tesis, la metodología y los resultados esperados.
 - f. Memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral (según plantilla, formato pdf), incluyendo los siguientes apartados: relevancia, objetivos, impacto/resultados esperados, medios disponibles y plan de formación.
 - g. Méritos aportados por el solicitante (premios, nivel de inglés, otras titulaciones oficiales, contratos o becas de investigación, y publicaciones o aportaciones en congresos).
 - h. En su caso, certificado del grado de minusvalía.
 - i. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - j. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español, inglés, francés, alemán, portugués o italiano, adjuntarán la correspondiente traducción oficial.
3. **Director**, que deberá aportar:
 - a. Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha, en la UPM u otras universidades.
 - b. Currículum vitae normalizado (CVN) o Currículum vitae abreviado (CVA).

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. **Acreditación documental de los méritos evaluables** tanto para el solicitante como para el Director de tesis (ver artículos 6.3 y 6.5).

COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD:

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado publicará en la web de la UPM una lista provisional de solicitudes aceptadas, excluidas y requeridas para subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión**, sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director.
2. No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo.
3. La no cumplimentación del formulario de solicitud, la falta de registro del mismo a través de la sede electrónica, la entrega en blanco de la información requerida o la presentación de la documentación en un formato o con contenidos distintos a los establecidos.
4. Las solicitudes cerradas en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria.
5. Las solicitudes que no se cierran en la plataforma o que se cierran con una información en la plataforma y se registren después en sede electrónica con un contenido distinto.
6. Las solicitudes que no se registren en sede electrónica.
7. Si el nombramiento de Director de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato.

SUBSANACIÓN:

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles **desde el día siguiente a la publicación del listado provisional** para entregar las solicitudes subsanadas, a través del formulario antedicho, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

COMUNICACIÓN:

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es (indicando en el Asunto: Contrato Predoctoral). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas y es soberana para establecer criterios adicionales que considere necesarios por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier aspecto que requiera una interpretación adicional.

La puntuación máxima será de 100 puntos para los estudiantes que hayan cursado tanto el Grado como el Máster fuera de la UPM. Para los estudiantes que hayan cursado tanto el Grado como el Máster en la UPM, la puntuación máxima será de 106 puntos. Para los egresados solo en Grado, la puntuación máxima será de 103,75 puntos, y para los egresados solo en Máster, la puntuación máxima será de 102,25 puntos.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq4lPwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La Comisión de evaluación puntuará el **expediente académico** de los candidatos según la fórmula indicada a continuación, **hasta un máximo de 40 puntos**.

$$\text{Puntuación: } (FUG \cdot 25 \cdot CPAg \cdot FCg + FUm \cdot 15 \cdot CPAm \cdot FCm) \cdot 0,1$$

donde:

- **CPAg** y **CPAm** son, respectivamente, la calificación promedio del solicitante en el Grado y la calificación promedio del solicitante en el Máster.
- **FUG** y **FUm** son, respectivamente, el Factor Universidad del Grado y del Máster, calculados en función de la posición relativa de las universidades donde el solicitante haya cursado dichos estudios, según el último **QS World University Rankings 2027: Top Global Universities**.

Se asignarán los siguientes valores:

- **FUG, FUm** = 1,00 si la universidad figura entre las posiciones 1 y 400 del ranking.
- **FUG, FUm** = 0,85 si la universidad figura entre las posiciones 401 y 800.
- **FUG, FUm** = 0,70 si la universidad se encuentra por debajo del puesto 800 o no aparece en el ranking.

- **FCg** y **FCm** son, respectivamente, el **Factor de calificación del Grado** y del **Máster**, calculados en función de la CPAg y de la CPAm.

Se asignarán los siguientes valores:

- **FCg** = 1,0 si $9 < CPAg \leq 10$
- **FCg** = 0,9 si $8 < CPAg \leq 9$
- **FCg** = 0,8 si $7 < CPAg \leq 8$
- **FCg** = 0,7 si $6 < CPAg \leq 7$
- **FCg** = 0,6 si $5 < CPAg \leq 6$
- **FCm** = 1,0 si $9 < CPAm \leq 10$
- **FCm** = 0,9 si $8 < CPAm \leq 9$
- **FCm** = 0,8 si $7 < CPAm \leq 8$
- **FCm** = 0,7 si $6 < CPAm \leq 7$
- **FCm** = 0,6 si $5 < CPAm \leq 6$

2. A los egresados en Grado o Máster de la UPM se les añadirá un 15% adicional a la puntuación obtenida en el Grado o en el Máster según la fórmula anterior. En caso de haber cursado ambos estudios en la UPM, el 15% se aplicará a la puntuación global.
3. **Curriculum Vitae** del candidato, **hasta un máximo de 20 puntos**, según la valoración de los siguientes apartados:
 - a) Hasta 2,5 puntos por la obtención de premios o becas por expediente académico o por la excelencia de trabajos fin de titulación.
 - b) Hasta 2,5 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
 - c) Hasta 2,5 puntos por estudios de máster o especialización oficiales adicionales a los requeridos para el acceso a los estudios de doctorado
 - d) Hasta 7,5 puntos por actividades de investigación realizadas durante los estudios de grado y de máster (contratos o becas de investigación, movilidad de investigación, o

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- similares). La acreditación se realizará mediante documentación oficial.
- e) Hasta 5 puntos publicaciones científicas en revistas indexadas y/o publicaciones presentadas en congresos.
4. **Valoración del proyecto de tesis doctoral**, según modelo *Pentachart* y memoria científico-técnica del proyecto de tesis doctoral, **hasta un máximo de 20 puntos**.
5. **Valoración de la actividad investigadora del Director, hasta un máximo de 20 puntos:**
- Hasta 5 puntos por su trayectoria investigadora (se valorarán los siguientes méritos: sexenios relativos de investigación, sexenio de transferencia, premios, distinciones y reconocimientos en el ámbito de la investigación, entre otros).
 - Hasta 5 puntos por las tesis dirigidas en los últimos 10 años (se valorarán el número de tesis y su calidad: calificación, mención internacional, impacto, entre otros). Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM).
 - Hasta 10 puntos por la participación en proyectos de investigación competitivos como investigador responsable o como miembro del equipo de investigación (se valorará especialmente el tener proyectos activos en el momento de realizar la solicitud).

Una vez valoradas las solicitudes, se obtendrá el listado ordenado de candidatos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.
- El resto de los candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, dentro del área doctoral y de la modalidad en la que hubieran realizado la solicitud.
- Para la modalidad 2, en caso de ausencia de solicitudes en alguna de las áreas doctorales, las ayudas se integrarán en la bolsa general de la misma modalidad y se adjudicarán a los candidatos con mayor puntuación, con independencia del área doctoral.

La Comisión de Investigación aprobará la propuesta provisional de resolución concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la UPM, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda, el justificante de pago de la matrícula (tasa de tutela académica) para el curso 2026/2027, y el certificado de la CAPD con el nombre de su Director de Tesis. La aceptación de la ayuda implica el compromiso de cumplir con las condiciones establecidas en esta convocatoria. Los documentos requeridos (aceptación firmada, justificante de pago y certificado de la CAPD) deben enviarse en formato pdf a la dirección: programapropio.investigacion@upm.es.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva. En la modalidad 1 se utilizará la lista de reserva de la misma área doctoral y en la modalidad 2, en caso de que no hubiera candidato en la lista de reserva de la misma área doctoral, se continuará con el candidato de mayor nota en dicha modalidad.

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 8. Abono de las ayudas

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral conforme al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa en vigor en el momento de la contratación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Matricularse a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 2026/2027 y para todo el periodo de disfrute de la ayuda.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la tesis doctoral.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

1. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.
2. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación y la Normativa reguladora de la colaboración en tareas docentes en la Universidad Politécnica de Madrid del personal investigador contratado¹.
3. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado con antelación suficiente los posibles desplazamientos de forma que se pueda comunicar a la Seguridad Social en tiempo y forma.
4. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
5. Colaborar en al menos uno de los eventos organizados por el Rectorado de la UPM, como UPM Conecta, la Semana de la Ciencia, la Noche Europea de los Investigadores, el Simposio de Doctorado, el Foro Internacional de Postgrado, AULA, entre otros.

¹ <https://www.upm.es/gsf/SFS31436>

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkkXMw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Estrategia Académica y Calidad realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos predoctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

Disposición Final

Se faculta al Vicerrector de Investigación y Doctorado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo a dictar y publicar las instrucciones que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Óscar García Suárez

Url De Verificación	https://portafirmas.upm.es/verifirma/code/eq41Pwfqhn%2FKh%2FJVnkXmW%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Garcia Suarez - Rector - Rectorado	Firmado	22/06/2026 17:10:56
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		